

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Agosto 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 18 de la ley Hipotecaria inviste á los Registradores de la propiedad de la facultad de calificar, bajo su responsabilidad, los documentos cuya inscripción ó anotación se pretenda, pudiendo por tanto practicarla, suspenderla ó denegarla, según crean procedente.

En el primero de estos tres casos la inscripción ó anotación verificada queda bajo la salvaguardia de los Tribunales, únicos que, en caso de error en la calificación del Registrador, son competentes para declarar en el correspondiente juicio la nulidad del asiento respectivo.

En los otros dos casos, la calificación puede ser revocada mediante el recurso gubernativo que, según el artículo 66 de la citada ley, pueden utilizar los interesados, quienes tienen además el derecho consignado en el mismo artículo de ventilar entre sí y ante los Tribunales, acerca de la validez ó nulidad de los documentos ó de la obligación en ellos contenida.

Resulta, por tanto, que, con arreglo á los expresados artículos, el Registrador no puede ser personalmente demandado en juicio por el uso que haga de su facultad de calificar, y sólo en el caso de que por error ó malicia causare su calificación daños ó perjuicios, responderá civilmente de éstos, según previsoramente declara el art. 313 de la ley citada.

Esto no obstante, hanse ya dado casos de entablarse y admitirse en los Tribunales demanda contra los Registradores de la propiedad por haber inscrito ó por haber suspendido ó denegado la inscripción ó anotación de algún documento, entendiéndose que tales demandas las autoriza el último párrafo del art. 57 del reglamento; y como interpretado de ese modo dicho artículo es evidente que no se ajusta á la letra ni al espíritu de la ley, y que puede además utilizarse como medio de ejercer acción sobre los Registradores de la propiedad en el ejercicio de una de sus más importantes facultades, se impone la necesidad de establecer la debda armonía entre la ley y el reglamento, evitando así que los Registradores estén expuestos á tener que acudir á los Tribunales á defender su calificación, salvo en los casos taxativamente expresados en el citado art. 313.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—Señora:—A los R. P. de V. M., Julián García San Miguel,

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El último párrafo del art. 57 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria queda sustituido por el siguiente: «En el juicio que con estos objetos se siga entre los interesados no será parte el Registrador, contra quien sólo procederá reclamación judicial en los casos establecidos en los artículos 313 y siguientes de la ley».

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

(Gaceta 10 Agosto 1901).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º.—Circulares.

El Alcalde de Torrijo me participa que en el ganado lanar de D. Francisco Royo Polo, de aquella localidad, ha aparecido la «glosopeda», designándole para lazareto la «Dehesa de Sierra Alta», y como abrevadero el río de la Atosta y puente de Avellanedas, á fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

El Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia me participa que el día 10 del actual se fugó del Manicomio el demente Saturnino Belloso Martínez, natural de Lerín (Navarra), de 41 años de edad, el cual viste traje de la casa.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Zaragoza 12 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario de gobierno interior de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Calatayud de esta provincia han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente, para 1902.

Cabezas de familia

- D. Fermín Estremera Pardos.—Vecino de Alarba.
Bruno Borra Marto.—Idem.
Salvador Morta Baquedano.—Idem.
Manuel Ostáriz Trasobares.—Arándiga.
Vicente Sanz Casas.—Idem.
Manuel Franco Castillo.—Belmonte.

- D. Félix Asensio García.—Vecino de Brea.
Pedro Barcelona García.—Idem.
Manuel García Serrano.—Idem.
Agustín Arró Vargas.—Calatayud.
Eliás Badesa Gil.—Idem.
León Bueno Gil.—Idem.
Vicente Blasco Pérez.—Idem.
Pedro Bartolomé Arguedas.—Idem.
Pedro Carlés Gil.—Idem.
Vicente Coscolla Solano.—Idem.
Felipe Cabrero Campillo.—Idem.
Isidro Cutando Ballans.—Idem.
Francisco Carnicer Vicente.—Idem.
Dionisio Cobos Marco.—Idem.
Eustaquio Cuartero Cobos.—Idem.
Gregorio Din Jiménez.—Idem.
Hipólito Donoso Bartolomé.—Idem.
Andrés Fustigueras Bosque.—Idem.
José Fernández Gálvez.—Idem.
Agustín Fanlo López.—Idem.
Gregorio Fustigueras Bosque.—Idem.
Domingo García Calvo.—Idem.
Gregorio Guillén Hijazo.—Idem.
Antonio Jimenó Soto.—Idem.
Zacarias García Tafalla.—Idem.
Florentín García López.—Idem.
José Gallastegui Bello.—Idem.
Vicente Gallastegui Bello.—Idem.
Senen Gallego Allueva.—Idem.
Tomás García Sanchez.—Idem.
Alejo García Lasheras.—Idem.
Pablo Gaspar García.—Idem.
Tomás Gil Torcal.—Idem.
Andrés García Tierra.—Idem.
Juan Gómez Clemente.—Idem.
Melchor Gómez Moros.—Idem.
Enrique Ibañez Martínez.—Idem.
Jesús Ibañez Bercebal.—Idem.
Ignacio López Ruiz.—Idem.
Mariano Lorente Gil.—Idem.
Bernardo López Vicente.—Idem.
Zacarias Lacambra Ferraz.—Idem.
Antonio López Velilla.—Idem.
Bonifacio López García.—Idem.
Raimundo Larrosa Saura.—Idem.
Jacinto Lus Torres.—Idem.
Joaquín Lausín Carnicer.—Idem.
Pedro Lázaro Lázaro.—Idem.
Mannel Larrosa Monserrat.—Idem.
Urbano Lausín Moreno.—Idem.
Manuel Micheto Zabalo.—Idem.
Pedro Martínez Ruiz.—Idem.
Andrés Marco Montón.—Idem.
Angel Martínez Montuenga.—Idem.
Antonio Martínez Gil.—Idem.
Ramón Melendo Longares.—Idem.
Vicente Melendo Longares.—Idem.
Clemente Montar Asensio.—Idem.
Juan Malo Martínez.—Idem.
Inigo Moros Marco.—Idem.
Melchor Martínez Ruiz.—Idem.
Isidro Martín Lahoz.—Idem.
Antonio Monteagudo López.—Idem.
Francisco Melendo Gállego.—Idem.
Cecilio Milla García.—Idem.
Emeterio Navarro Ballester.—Idem.
Higinio Ortiz Serrano.—Idem.
Santiago Oñate Pérez.—Idem.
Ramón Pascual Mateo.—Idem.
Miguel Pados Lezama.—Idem.
Domingo Pérez Pérez.—Idem.
Ramón Pueyo Higuera.—Idem.
Ramón Puerto Villarroya.—Idem.
Jorge Pérez Pérez.—Idem.
Dionisio Pérez Lafite.—Idem.
Julio Pardo Sinués.—Idem.
León Gil Martínez.—Huérmeda.
Bartolomé Muel Jimeno.—Castejón.
Casiano Peiro Vicente.—Idem.
Eliás Berbegal Estremera.—Idem.
Pedro García Aguas.—El Frasno.
Miguel Gumiel Ferrer.—Idem.
Juan Hernández Monteagudo.—Idem.

D. Ramón Langa Rubio.—Vecino de El Frasno.
 Lorenzo Melús Cardiel.—Idem.
 Evaristo Monteagudo.—Idem.
 Gregorio Orera García.—Idem.
 Gaspar Parra Fernández.—Idem.
 Miguel Salanova Torcal.—Idem.
 Bernabé Vela Velilla.—Gotor.
 Eugenio Marín López.—Idem.
 Joaquín García Mostajo.—Jarque.
 Manuel García Gregorio.—Idem.
 Pascual Calvo Alonso.—Maluenda.
 Fernando Molina Abian.—Idem.
 Diego Melendo Herrero.—Idem.
 Vicente Morales Longares.—Idem.
 Tomás Domínguez Ramírez.—Morata de Jiloca.
 Narciso Herrero Ibáñez.—Morés.
 Faustino Morales Jiménez.—Idem.
 José Becerril Rodrigo.—Idem.
 Eustaquio Pérez López.—Idem.
 Francisco Rodrigo Marín.—Idem.
 Quinciano Yarza Luna.—Idem.
 Antonio Serrano Gasca.—Idem.
 Juan Anadón Langa.—Mesones.
 Mariano Sisamón Andrés.—Idem.
 Nazario Iborz Marco.—Idem.
 Gregorio Colás Morlanés.—Munébrega.
 Leonardo Ramón Bueno.—Idem.
 Martín Jimeno Pérez.—Olvés.
 Juan Manuel Fustero Lacruz.—Idem.
 Quintín Pérez Gumiel.—Paracuellos de la Ribera.
 Ramón Badenas Temps.—Idem.
 Pedro España Domínguez.—Paracuellos de Jiloca.
 Dámaso Ferrer Sánchez.—Santa Cruz de Grió.
 Francisco Alvarez Buelta.—Saviñán.
 Francisco Mateo Arana.—Idem.
 Francisco Peiro Crespo.—Idem.
 Isidoro Nalda Antón.—Idem.
 Valero Herrero Tejero.—Idem.
 Valentín Abuelo Salvador.—Sestrica.
 Santos Ibáñez Ibáñez.—Torralba de Ribota.
 Francisco Bartolomé Malbu.—Tierga.
 Nicolás Marín Hernando.—Idem.
 Romualdo Campos Bernal.—Terrer.
 Pablo Campos Bernal.—Idem.
 Manuel Bercebal Júlvez.—Idem.
 Salvador Gocella Pérez.—Idem.
 Valentín Barranco Abantó.—Tobed.
 Francisco Condón Barranco.—Idem.
 Manuel Condón Gálvez.—Idem.
 Sebastián Castro Jiménez.—Idem.
 José Aguirre García.—Velilla de Jiloca.
 Estandisla Gállego Esteban.—Idem.
 Evaristo Agudo Jiménez.—Villalba.
 Francisco Alonso Saldaña.—Illueca.
 José Aznar Pérez.—Idem.
 Juan Braulio Gaspar.—Idem.
 Lucas García Bueno.—Idem.
 Juan Hernández Asensio.—Idem.
 Francisco Gomollón Marín.—Idem.
 Manuel Gaspar Enciso.—Idem.
 Manuel Pinilla Zulueta.—Idem.
 Alejandro Cubero Castillo.—Inogés.

Capacidades.

D. Vicente Muel Bayano.—Vecino de Alarba.
 Nicolás Barcelona Trasobares.—Arándiga.
 Antonio Lausín Urquía.—Idem.
 Antonio Moliner Marín.—Idem.
 Macario Molina Soler.—Belmonte.
 Faustino Romano Vera.—Idem.
 Vicente Molina Soliner.—Idem.
 Martín Arantegui Sanz.—Brea.
 Benito Asensio Roy.—Idem.
 Enrique Formes Arantegui.—Idem.
 José Roy Sierra.—Idem.
 Antonio Bardagí Zabalo.—Calatayud.
 Angel Odorrió Guillén.—Idem.
 José Domínguez Melendo.—Idem.
 Cándido Franco Molina.—Idem.
 Maximino Gutiérrez Novalpotro.—Idem.
 José María Lapuente Pertigat.—Idem.
 José Marco Montón.—Idem.
 José Mor Lázaro.—Idem.

D. Antonio Perales Peinado.—Vecino de Calatayud.
 Lucio Ramírez Zabalo.—Idem.
 Hilario Sánchez Moro.—Idem.
 Juan Zabalo Bueno.—Idem.
 Celestino Zaera Mallén.—Idem.
 Antonio Larripa Palacio.—Idem.
 Ramón Lozano Liñán.—Idem.
 Juan Montuenga Martínez.—Idem.
 Bruno Muñoz Vicente.—Idem.
 Bruno Montañés Hernando.—Idem.
 Higinio Góñiz Villarroya.—Idem.
 Inigo Lorente Gil.—Idem.
 Francisco Luzón Pardos.—Castejón de Alarba.
 Ambrosio Langa Ibáñez.—El Frasno.
 Francisco Marín Marín.—Gotor.
 Vicente Marín Tobajas.—Idem.
 Tomás Roy Marín.—Idem.
 Antonio Sancho Cardiel.—Jarque.
 Vicente Marco Gran.—Idem.
 Alejandro Pérez Molina.—Maluenda.
 Manuel Pérez Castillo.—Idem.
 José Gállego Vela.—Idem.
 Antonio Costea Molinero.—Morata de Jiloca.
 Anacleto Hernández Santos.—Idem.
 José Rosel Langarita.—Idem.
 Antonio Enguid Yús.—Morés.
 José Joven Castellón.—Idem.
 Eusebio Marco García.—Mesones.
 José Urrea Gaspar.—Idem.
 Vicente Bueno Tris.—Munébrega.
 Bonifacio Bueno Ramón.—Idem.
 Antonio Mateo Bernal.—Idem.
 Joaquín Villalba Gil.—Idem.
 Cosme Andrés Garra.—Nigiñella.
 Evaristo Andrés Ullana.—Olvés.
 Tomas Gonzalo Arregui.—Idem.
 Mariano Morales Guerezo.—Idem.
 Juan Ramón Pérez Guñuel.—Paracuellos de la Ribera.
 Eustaquio Pérez Guñuel.—Idem.
 Elías Pina Lozano.—Idem.
 Antonio Durán Mesa.—Paracuellos de Jiloca.
 Lorenzo Barranco Bazán.—Santa Cruz de Grió.
 Gregorio Jimeno Barranco.—Idem.
 Mariano Vicente Longares.—Idem.
 Antonio Lahuerta Franco.—Saviñán.
 Juan Lafuente Palacios.—Idem.
 Melchor Moreno Gumier.—Idem.
 Loque Gasca Escós.—Idem.
 Juan Pablo García.—Torralba de Ribota.
 Tomás Saldaña Marín.—Tierga.
 Francisco Pelegrin Blas.—Terrer.
 Manuel Francia Andrés.—Idem.
 Francisco Salanova Iranzo.—Tobed.
 Ignacio Pinilla Sancho.—Illueca.
 Pascual Vicente Devera.—Idem.
 Ramón Bonet Auñol.—Inogés.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero.

Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 6 de Agosto de 1901.—Arturo Guillén.—V. B.º, El Presidente, La Hoz.

D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Caspe, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente, para 1902.

Cabezas de familia.

D. Antonio Cester Martínez.—Vecino de Caspe.
 Antonio Sanz Fraguas.—Idem.
 Bernabé Anay Arnaldos.—Idem.
 Domingo Alcoberro Miguel.—Idem.
 Emilio Marañillo Lobera.—Idem.
 Ezeban Rosa Camón.—Idem.
 Domingo Ribera Caballé.—Idem.
 Antonio Piñol Laplana.—Idem.
 Fermín Zaporta Lucea.—Idem.
 Francisco Gasut Balaguer.—Idem.

D. José Tobed Cirac.—Vecino de Caspe.
 José Baldovía Camproví.—Idem.
 José Bordonaba Garcés.—Idem.
 Jerónimo Tobeñas Calvé.—Idem.
 Juan Sancho Blasco.—Idem.
 Lorenzo Alacaine Puértolas.—Idem.
 Manuel Catalán Cebrián.—Idem.
 Manuel Navarro Gavín.—Idem.
 Manuel Pira Gil.—Idem.
 Pablo Alcober Mauleón.—Idem.
 Santiago Albiac Rabinat.—Idem.
 Tomás Landa Cestol.—Idem.
 Tomás Pellicer Esteban.—Idem.
 Vicente Dolader Pardo.—Idem.
 Vicente Tribín Lahoz.—Idem.
 Manuel Costa Tesán.—Cinco Olivas.
 Pascual Lucea Lasala.—Idem.
 Bernabé Barrachina Príncipe.—Escatrón.
 Juan Lahoz Piauelo.—Idem.
 Tomás Lop Gil.—Idem.
 Manuel Martín Rosas.—Idem.
 Serafín Martín Saldueña.—Idem.
 Pedro Minguillón Ferrer.—Idem.
 José Monesma López.—Idem.
 Ramón Mora Barrachina.—Idem.
 Hilario Mora Montañés.—Idem.
 Juan Mora Villanueva.—Idem.
 Félix Piauelo Ramón.—Idem.
 Agustín Meseguer Escudero.—Fabara.
 Bernardo Ros Vallespí.—Idem.
 Benito Balimaña Beltrán.—Idem.
 Francisco Camón Ros.—Idem.
 Gregorio Vallespí Latorre.—Idem.
 José Roc Pérez.—Idem.
 Joaquín Balaguer Solsona.—Idem.
 Joaquín Damián Contel.—Idem.
 Juan Roc Pérez.—Idem.
 Mariano Latorre Vallespí.—Idem.
 Ramón Bielsa Llop.—Idem.
 Ramón Bielsa Carbi.—Idem.
 Ramón Carbi Latorre.—Idem.
 Sebastián Labaila Salvador.—Idem.
 Vicente Vals Latorre.—Idem.
 Vicente Balaguer Pinós.—Idem.
 Vicente Basteras Jiménez.—Idem.
 Elías Satué Roca.—Idem.
 José Andreu Estrada.—Fayón.
 Manuel Arbonés Andreu.—Idem.
 Ramón Chia Arbolí.—Idem.
 José Lecha Pujol.—Idem.
 José Llop Salvadó.—Idem.
 Francisco Vallespí Castán.—Idem.
 Miguel Vallespí Estrada.—Idem.
 Alejandro Villa Albarieta.—Chiprana.
 Benito Barriendos Acero.—Idem.
 José Acero Barriendos.—Idem.
 Ricardo Algos Ubiago.—Maella.
 Bernardo Andrés Gil.—Idem.
 Pedro Albiac Repollés.—Idem.
 Pantaleón Balaguer Ibarz.—Idem.
 Benito Bayo Camarasa.—Idem.
 Pedro Juan Ballarín.—Idem.
 Orencio Bosque Borraz.—Idem.
 Angel Bondía Andreu.—Idem.
 Baldomero Bellido Vidal.—Idem.
 Pompeyo Bellido Vidal.—Idem.
 Salvador Carceller Freja.—Idem.
 Juan Monreal Trias.—Idem.
 Ramón Monreal Trias.—Idem.
 Esteban Samper Comas.—Idem.
 Esteban Suñer Valdellón.—Idem.
 José Valero Torres.—Idem.
 Desiderio Torres Lambarte.—Idem.
 Andrés Vicente Comas.—Idem.
 Silverio Rodes Sanjuán.—Mequinenza.
 Agustín Jimeno Bagué.—Idem.
 Prudencio Fornos Lora.—Idem.
 Prudencio Oliver Sanjuán.—Idem.
 Romualdo Albiac Roc.—Nonaspe.
 Esteban Llop Pérez.—Idem.
 Manuel Aznar Ros.—Sástago.
 José Barceló Gonzalvo.—Idem.
 Antonio Catalán Enfedaque.—Idem.

D. Agustín Enfedaque Ordovás.—Vecino de Sástago.
 Vicente Fandos Sariñena.—Idem.
 Antonio Estrada Morer.—Idem.
 Dionisio Liso Morer.—Idem.
 Nicolás Monclús Sariñena.—Idem.
 Pedro Ramón Guallar.—Idem.
 Santos Sariñena Enfedaque.—Idem.

Capacidadas.

D. Agustín Mangún Ros.—Vecino de Caspe.
 Agustín Montoli García.—Idem.
 Antonio Calvet Pallarés.—Idem.
 Antonio Ros Alpié.—Idem.
 Antonio Serrano Lanas.—Idem.
 Arturo Maranillo Lobera.—Idem.
 Bienvenido Blasco Rubio.—Idem.
 Carlos Guiso Vallabriga.—Idem.
 Domingo Zaporta Buisán.—Idem.
 Félix Albiac Turlán.—Idem.
 Félix Serrano Vicente.—Idem.
 Francisco Blasco Rubio.—Idem.
 Joaquín Dolader Roca.—Idem.
 Joaquín Lacruz Anés.—Idem.
 José López de Bonilla.—Idem.
 Julián Pinós Comas.—Idem.
 Dionisio Alcaine Puértolas.—Idem.
 Leonardo Sancho Bonal.—Idem.
 Luis Rabinat Cirat.—Idem.
 Manuel Geni Pinós.—Idem.
 Manuel Sancho Calvet.—Idem.
 Orencio Mustieles García.—Idem.
 Tomas Navarro Pinós.—Idem.
 Vicente Castellón Blasco.—Idem.
 Pedro Sorrosal Jordán.—Idem.
 Antonio Escobedo Martorel.—Cinco Olivas.
 Agustín Royo Villagrasa.—Idem.
 José Tejel Royo.—Idem.
 José Piauelo Enfedaque.—Idem.
 Pascasio Aparicio Colas.—Escatrón.
 Victorio Lahoz Muniesa.—Idem.
 Victoriano Lalmolda Palacio.—Idem.
 Antonio Lirano Pina.—Idem.
 Joaquín Salas Villagrasa.—Idem.
 José Supervía Ricarte.—Idem.
 José Domenech Aranda.—Fabara.
 Bonifacio Barriendos Naval.—Chiprana.
 Fermín Val Martínez.—Idem.
 Francisco Novales Acero.—Idem.
 Florencio Nicolás Arruego.—Idem.
 Manuel Navales Barriendos.—Idem.
 Mariano Vicente Roselló.—Idem.
 Pablo Berges Pallás.—Idem.
 Simeón Martínez Navales.—Idem.
 Constancio Albesa Casado.—Maella.
 Gorgonio Barceló Bondía.—Idem.
 Mariano Bellido Catalán.—Idem.
 Gil Borrás Rafales.—Idem.
 Serafín Bondía Riol.—Idem.
 Pablo Bondía Nicoláu.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 6 de Agosto de 1901.
 —Arturo Guillén.—B.º V.º, el Presidente, Lahoz.

D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario interino de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Daroca, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente para 1902:

Cabezas de familia.

D. Joaquín Marco Duce.—Vecino de Abanto.
 Juan Antonio Andrés.—Acered.
 Felipe García Delgado.—Idem.
 Juan José Lorente López.—Idem.
 Fernando Loscertales Saz.—Idem.
 Judas Pérez Cantarero.—Idem.
 Antonio Balduque Gómez.—Aguarón.
 Manuel Bosqued Caballos.—Idem.

D. Nicolás Palacio Sierra.—Vecino de Aguarón.
 Pedro Garcés Cucalón.—Idem.
 Rufino Lanuza Garcés.—Idem.
 Valentín Ruesca Franco.—Idem.
 Vicente Benedí Sancho.—Idem.
 Pedro Muñoz Baquedano.—Aldehuela de Liestos.
 Nazario Muñoz Tormos.—Idem.
 Emilio Vicente Baquedano.—Idem.
 Francisco Estremera Jurado.—Atea.
 Victoriano Herrera Lacasa.—Badules.
 Pascual Herrera Peinado.—Idem.
 Cesáreo Lacasa López.—Idem.
 Julián Maicas Sebastián.—Idem.
 Antonio Valero Marco.—Idem.
 Enrique Martín Prieto.—Berruoco.
 Clemente Aznar Andrés.—Cariñena.
 Pedro Franco Morales.—Idem.
 Francisco Franco Tejero.—Idem.
 Jaime Gaspar Salterri.—Idem.
 Valentín siegas Simón.—Idem.
 Francisco Isiegas Gutiérrez.—Idem.
 Albino Mariano R. miréz.—Idem.
 Alejandro Pérez Romanos.—Idem.
 Teodoro Sanz Jaime.—Idem.
 Sancho Suso Soria.—Idem.
 Francisco Tejero Ibáñez.—Idem.
 Cleto Tello Manrique.—Idem.
 Froilán Lorente Jimeno.—Codos.
 José Pérez Vicente.—Idem.
 Clemente Ubide San Juan.—Idem.
 Miguel Vicente Segura.—Idem.
 Magdaleno López Sebastian.—Cosuenda.
 Faustino Tello García.—Idem.
 Mariano Alcaine Tejada.—Daroca.
 Francisco Bachiller Briz.—Idem.
 Félix Bernad Rubio.—Idem.
 Rafael Blasco Castellano.—Idem.
 Agustín Gil Franco.—Idem.
 Antonio Julián Lázaro.—Idem.
 Joaquín Lario Martín.—Idem.
 Francisco Abedel Villanueva.—Idem.
 Manuel Marcuello Serrano.—Idem.
 Mariano Pablo López.—Idem.
 Enrique Ricarte Lafuente.—Idem.
 Pedro Jose Rodrigo Pardo.—Idem.
 Cipriano Soriano Burgos.—Idem.
 Mariano Trineo Palomar.—Idem.
 Juan Agudo Morales.—Encinacorba.
 José Cabrera Casanova.—Idem.
 Francisco Carrascón Ruiz.—Fuentes de Jiloca.
 Gaudencio Cortés Soriano.—Idem.
 Gregorio Ferrer Jimeno.—Idem.
 Valentín Jimeno Biota.—Idem.
 Manuel Guerrero Sediles.—Idem.
 Gregorio Ibarra Domínguez.—Idem.
 Basilio Vallestín Martín.—Gallocanta.
 Julián Tomas López.—Langa.
 Isidro Tomás López.—Idem.
 Anacleto Tomas Valero.—Idem.
 Tomás Valero Lacasa.—Idem.
 Miguel Cantrio Jimeno.—Las Cuelras.
 Manuel Simón Finol.—Lechón.
 Santiago Colas Roche.—Luesma.
 Manuel Jimeno Carod.—Idem.
 Gregorio Felipe Castillo.—Mainar.
 Cipriano Navarro Muñoz.—Idem.
 Juan Cortés Valenzuela.—Manchones.
 Manuel Zagama García.—Idem.
 Jorge Milagro Puerta.—Idem.
 Isidoro Franco Domínguez.—Mara.
 Antonio Ibarra Bujanda.—Idem.
 Tomás Pardos Francia.—Idem.
 Francisco Cabello Medel.—Miedes.
 Antonio Forniés Peirona.—Montón.
 Felipe Estella Langa.—Idem.
 Clemente Franco Martínez.—Idem.
 Pedro Franco Santos.—Idem.
 Francisco Núñez Pérez.—Idem.
 Antonio Mozota Tomas.—Murero.
 Pedro Zorraquín Guillén.—Idem.
 Gabriel Cruz Maicas.—Idem.
 Bienvenido Baselga Villater.—Paniza.
 Antonio Conde Martínez.—Idem.

D. José Idiago Mariano.—Vecino de Paniza.
 Santiago Planas Andrés.—Idem.
 Ibo Serrano Millán.—Idem.
 Manuel Causín Gómez.—Retascón.
 Miguel Esteban Lorén.—Idem.
 Inocencio Funes Petriz.—Romanos.
 Joaquín Gutiérrez Pellejero.—Idem.
 José Pellejero Hernández.—Idem.
 Pedro Pardo Visiedo.—Santed.
 Valero Martín Villanueva.—Idem.
 Francisco Desentre Funes.—Torralvilla.
 Bienvenido Traed Cortés.—Val de San Martín.
 Martín Cabrera Campillo.—Villafeliche.
 Francisco Cabrera Moneva.—Idem.
 Faustino Delgado Anglada.—Idem.
 José Esteban Baguena.—Idem.
 Manuel Esteban Campillo.—Idem.
 Agustín Esteban Campillo.—Idem.
 Constantino Fuentes Martínez.—Idem.
 Manuel Moneva Esteban.—Idem.
 Julián Sanchez Hernando.—Villanueva de Jiloca.
 Mateo Hijazo Lavilla.—Idem.
 José Cristobal Herrero.—Villarreal.
 Cesareo Felipe Cebollada.—Idem.
 Mariano López Sánchez.—Idem.
 Matías Marin Gasca.—Idem.
 Tomas Obón Calderón.—Idem.
 José Peinado Latorre.—Idem.
 Antonio Racho Valero.—Idem.
 Felipe Sancho Andreu.—Idem.
 Roque Anadón Palacin.—Idem.
 Conrado Segura Sancho.—Aguarón.
 Ignacio Benedí Sanz.—Idem.
 Miguel Lanuza Balduque.—Idem.
 Antonio Mainar Herrero.—Badules.
 Ignacio Muñoz Bibriano.—Cosuenda.
 Jose Usón Morlares.—Idem.
 Antonio Benito Escolano.—Daroca.
 Francisco Calvo Martín.—Idem.
 Manuel Catalan Lainez.—Idem.
 Melchor Cosculluela Gómez.—Idem.
 José Medel Villanueva.—Idem.
 Conrado Yagüe Ferrer.—Euentes de Jiloca.
 Santos Agustin Gibanel.—Langa.
 Cristóbal Rodrigo Tomas.—Idem.
 Fidel Lorente Herrero.—Lechón.
 Victoriano Gomez Marco.—Idem.
 José Maria Aladrén.—Mainar.
 Joaquín Marco García.—Orcajo.
 José Valenzuela Guillén.—Idem.
 Mariano Higuera Gutierrez.—Paniza.
 Silvestre Esteban Tomas.—Retascón.
 Justo Guallar García.—Santed.
 Pascual Pardos Barra.—Idem.
 Eusebio Pardos Vicente.—Idem.
 Rafael López Hijazo.—Valdehorna.
 José Valenzuela Julian.—Villarreal.
 Pedro Valiente Mainar.—Vistabella.

Capacidades.

E. Santiago Aranda Ormad.—Abanto-Pardo.
 Alejo Cadenas Pardos.—Idem.
 Ramón Lazaro Hernando.—Idem.
 Pedro Aranda Ormad.—Idem.
 Miguel Cebrián Cunchillos.—Idem.
 Felipe Atidas Vallejo.—Idem.
 Melchor Lazaro Sanchez.—Idem.
 Blas Hernando Lafuente.—Idem.
 Gregorio Cebolla Martínez.—Idem.
 Bernardo Palomar Martínez.—Aguarón.
 Bonifacio Segura Malo.—Idem.
 Lorenzo Barrasa Negro.—Idem.
 Mamés Fierro Gasca.—Atea.
 Roque Gracia Agudo.—Idem.
 Agustín Langa Pardos.—Idem.
 Valero Lorente Pérez.—Idem.
 Lambert Lorente Soler.—Idem.
 Luis Lorente Soler.—Idem.
 Rafael Lorente Soler.—Idem.
 Pedro Marco Pérez.—Idem.
 Pascual Sicilia Aensio.—Idem.
 Lambert Soler Galindo.—Idem.
 Mariano Arcillero Lahoz.—Cariñena.

D. Mariano Catalina Palacios.—Vecino de Cariñena.

Alejo Camero Sanz.—Idem.
 Julián Díaz Gallán.—Idem.
 Jenaro Galindo Tello.—Idem.
 Enrique Górriz Muñoz.—Idem.
 Juan Gutiérrez Serrat.—Idem.
 Antonio Gutiérrez Isiedas.—Idem.
 Miguel Izquierdo Frasco.—Idem.
 Joaquín Latorre Cabrero.—Idem.
 Francisco Mata Lorente.—Idem.
 Alejo Rubio Campos.—Idem.
 Alejandro Sanz López.—Idem.
 Simón Sanz Benito.—Idem.
 Juan Sierra Gotor.—Idem.
 Luis Tejero Pellejero.—Idem.
 Rudesindo Floría Peinado.—Cerveruela.
 Segundo Andrés Sanchez.—Idem.
 Basilio Floría Peinado.—Idem.
 Carlos Cebollada Andrés.—Idem.
 Frutos Martínez Tornos.—Cubel.
 Francisco Pérez Martín.—Idem.
 Juan Antonio Tornos Andrés.—Idem.
 Joaquín Vicente Valenzuela.—Idem.
 Martín Gil Lidón.—Daroca.
 Julián López Vicente.—Idem.
 Constancio Langa Brunas.—Idem.
 Manuel Lozano López.—Idem.
 Gregorio Marcuello Serrano.—Idem.
 Roque Marina Bara.—Idem.
 Sebastián Parrilla Esteban.—Idem.
 Ramón Villanueva Raya.—Idem.
 Matías Gascón Peligero.—Encinacorba.
 Francisco Morales Gracia.—Idem.
 Fiorencio Ruiz Andreu.—Idem.
 Barcen Ruiz de Azagra.—Idem.
 Joaquín Casao Aparicio.—Luesma.
 José Soler Soler.—Manchones.
 José Blasco Herrero.—Idem.
 Bienvenido Badules Blasco.—Idem.
 Manuel Serrano Agudo.—Idem.
 José Francisco Domínguez.—Mara.
 Juan Grima Domínguez.—Idem.
 Marcos Ibarra Aldea.—Idem.
 José Martínez Ibarra.—Idem.
 Isidro Alcalde Abaurre.—Murero.
 Antonio Cirilio Valenzuela.—Orcajo.
 Mariano Lorente Calvo.—Ruesta.
 Manuel Gracia Romeo.—Idem.
 Matías Tajada Moreno.—Torralba de los Frailes.
 Serafín Lázaro Lázaro.—Used.
 Pascual Casanova Hernando.—Idem.
 José Anglada Pérez.—Villafeliche.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón a que me refero. Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza a 6 de Agosto de 1901.—Arturo Guillén.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz

D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido de Ejea de los Caballeros han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente, para 1902.

Cabezas de familia.

D. Francisco Romeo Pérez.—Vecino de Ardisa.
 Serafín Omad Jordán.—Idem.
 Pedro Tolosana Guisum.—Idem.
 Joaquín Subirón Fau.—Idem.
 León Viñes Ascaso.—Idem.
 Santos Puyuelo Bueno.—Asín.
 Vicente Bailo Berges.—Idem.
 Julián Vilellas Lamana.—Biota.
 Marcelo García Miguel.—Idem.
 Teodoro Bonet Arjol.—Castejon de Valdejasa.
 Cristino Conde Bonet.—Idem.
 Santiago Carnicer Ibañez.—Idem.
 Remigio Aguilar Castillo.—Idem.
 Isidro Murillo Navarro.—Idem.
 José Oliván Valenzuela.—Idem.

D. Tomás Sancho Conde.—Vecino de Castejón de Valdejasa.

Mariano Arrieta Orós.—Idem.
 Joaquin Albalat Barrao.—Idem.
 Mariano Navarro Bernad.—Idem.
 Juan Ara Cuartero.—El Frago.
 Braulio Romeo Yus.—Idem.
 Agustín Murillo Tarraguel.—Eria.
 José Duarte Tarraguel.—Idem.
 Mariano Liso Ramón.—Idem.
 José Minchola Bretes.—Idem.
 Antonio Palacio Barraco.—Idem.
 Miguel Ungria Aramburo.—Idem.
 Bernardo Aruñez Abadía.—Ejea
 Julito Aznarez Salvo.—Idem.
 Pablo Bermi Tenies.—Idem.
 Julián Blanco Chera.—Idem.
 Tiburcio Dehesa Melero.—Idem.
 Esteban Gallizo Nogue.—Idem.
 Jose Gabarre Calvo.—Idem.
 Abraham Guimbo Simón.—Idem.
 Candido Longás Espes.—Idem.
 Zacarías López Lasala.—Idem.
 Miguel Liso Soriano.—Idem.
 Saturnino Lázaro Argol.—Idem.
 Urbano Marcellán Escabués.—Idem.
 José Naudin Latorre.—Idem.
 Isidro Olit Miguel.—Idem.
 Balbino Pueyo Pérez.—Idem.
 Ramón Samper Ojal.—Idem.
 Rosendo Pujol Grao.—Idem.
 Pascual Lázaro Cortés.—Idem.
 Evaristo Urbón Gallizo.—Idem.
 Antonio Aisa Zabalza.—Farasdués.
 Mariano Griseo Lafita.—Idem.
 Eduardo Pueyo Calvo.—Layana.
 Mechor García Aybar.—Idem.
 Pedro Calvo Lizalde.—Idem.
 Mariano Pueyo Jiménez.—Idem.
 Alejandro Cortes Murillo.—Idem.
 Félix Cortés Arilla.—Idem.
 Pedro Aisa Aranda.—Las Pedrosas.
 Mariano Aranda Ortas.—Idem.
 Mariano Nadal Bosque.—Idem.
 Ramon Berdurgue Vera.—Luna.
 Clemente Colón Aisa.—Idem.
 Tomas Ascaso Palacios.—Murillo de Gállego.
 Antonio Lancira Rosal.—Idem.
 Pablo Auría Flor.—Orés.
 Rafael López Jiménez.—Piedratajada.
 Juan Sanguero Marco.—Idem.
 Antonio Lafuente Marcín.—Pradilla.
 José Blasco Pallarés.—Idem.
 Manuel Gil Pallarés.—Idem.
 Pedro Carcas.—Idem.
 Joaquín Moncín Pallarés.—Idem.
 Enrique Piedrafitá.—Idem.
 Antonio Ambrosio Asín.—Idem.
 Baltasar Emperador.—Idem.
 Benito Bernués Laglesia.—Puedeluna.
 Ramón Jeménez Alegre.—Idem.
 Bernabé Ibañez Ejea.—Remolinos.
 Bernardo Liarte López.—Idem.
 Famón Soler Cosculluela.—Idem.
 Ramón Valenzuela Cabestre.—Idem.
 Pedro Gállego García.—Santa Eulalia.
 Jorge Samatier Bonet.—Idem.
 José Alastuy Rubio.—Idem.
 Juan Aranda Barón.—Sierra de Luna.
 Mariano Conget Burillo.—Tauste.
 Fusebio Aguerri Ferrando.—Idem.
 Félix Escudero Naudin.—Idem.
 Eloy Félix Nieves.—Idem.
 Gabino Chacorrén Laborda.—Idem.
 Sebastián Lambea Laborda.—Idem.
 Juan Longas Longas.—Idem.
 Luciano Mateo Cortés.—Idem.
 Francisco Sabatier Cristóbal.—Idem.
 Pedro Zueco Torres.—Idem.
 Manuel Laborda Lecuñena.—Idem.
 Antonio López Melus.—Idem.
 Pedro A uso Lopez.—Idem.
 Manuel Polo Lagranja.—Idem.
 Pablo Abarca Pérez.—Valpalmas.

Julio Gállero Cuello.—Vecino de Valpalmas.

Capacidades.

- D. Nicolás Cortés Pueyo.—Vecino de Biota.
 Ildefonso Aibar Vilellas.—Idem.
 José Laborda Lafita.—Idem.
 Mateo Arjol Conde.—Castejón de Valdejasa.
 Vicente Aparicio García.—Idem.
 Salvador Bachiller Ruiz.—Idem.
 Manuel García Fau.—Idem.
 Ignacio Murillo Ruiz.—Idem.
 Teodoro Aznares Mayayo.—Ejea.
 Juan Aznares Jiménez.—Idem.
 Mariano Aznares Mayayo.—Idem.
 Andrés Alayeto Nogués.—Idem.
 Dionisio Caudevilla Casas.—Idem.
 Salomé Cosculluela Murillo.—Idem.
 José del Moral Martínez.—Idem.
 Leopoldo Dehesa Idoype.—Idem.
 Fidencio Gargallo Jiménez.—Idem.
 Enrique Lacambra Orús.—Idem.
 Mariano Lascorreta del Buey.—Idem.
 Virgilio Miguel Marco.—Idem.
 Luis Navarro Bron.—Idem.
 Vicente Navarro Pueyo.—Idem.
 Marcelino Villanueva Abadía.—Las Pedrosas.
 Alberto Toner Penón.—Idem.
 Simón Palacios Espes.—Luna.
 Máximo Ascaso Navarro.—Idem.
 Patricio Alvarez Amado.—Idem.
 José Echegaray Pallás.—Murillo de Gállego.
 Camilo Gallego Ruiz.—Idem.
 José Jordan Puente.—Idem.
 Emeterio Gonzalo Arribas.—Orés.
 Alfredo López Pérez.—Piedratjada.
 Mariano Laguarda Crespo.—Idem.
 Leoncio Escudero Sancho.—Pradilla.
 Gregorio Pallarés Cuartero.—Idem.
 Lorenzo Lafuente Rubio.—Santa Eulalia de Gállego.
 José Pérez Lafuente.—Idem.
 Francisco Carcavilla Vera.—Idem.
 Nicolás Marco Lafuente.—Idem.
 Bartolomé Aisa Aranda.—Sierra de Luna.
 Francisco González del Castillo.—Tauste.
 Eloy Choli Sancho.—Idem.
 José Laborda Leciñena.—Idem.
 Gregorio Longas Minné.—Idem.
 Silverio Ochoa Aldama.—Idem.
 Mariano Peguero Cardona.—Idem.
 Manuel Ruiz Muniesa.—Idem.
 Pascual Sancho Artajona.—Idem.
 Mariano Usón Casanova.—Idem.
 Francisco Usón Pechamán.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 6 de Agosto de 1091.—Arturo Guillén.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.

SECCION SEXTA

Las liquidaciones generales de gastos é ingresos, el expediente de excesos de gastos del año de 1900, los presupuestos adicional y refundido de 1901 y el ordinario para 1902, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días.

Clarés 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Constantino López.

Desde el día 15 del actual hasta el 31, ambos inclusivos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1902, á los efectos consiguientes.

Villalba 12 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Agustín de Francia.—D. S. O., Leandro Martínez, Secretario.

Declaradas vacantes desde 1 de Octubre próximo viniente las titulares de Medicina y Cirugía, Ministrante y Farmacia, ésta de nueva creación, con los respectivos sueldos de 750, 100 y 750 pesetas, pagadas anualmente de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante la de Inspector de carnes con el sueldo de 250 pesetas, 7 pesetas por caballería mayor y 3'50 por menor, más el herraje, con advertencia de que no existe compromiso alguno para su provisión. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el 10 de Septiembre, que se proveerá.

Alpartir 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moneva.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1900 y el presupuesto adicional y refundido al ordinario vigente, se hallarán de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olvés 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fulgencio Muñoz.

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Alguacil-Voz pública y Guarda municipal de este pueblo, con el haber anual de 122'50 pesetas la primera y 360 la segunda, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Solicitudes hasta el día 20 del actual, en que se proveerán.

Olvés 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fulgencio Muñoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Julio Díaz Sala, ejerciente de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Polo Ranera (a) el *Aragonés*, de unos 15 años de edad, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto y notificarle el auto de procesamiento y prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Agosto de 1901.—Julio Díaz Sala.—El Escribano, Angel Barón.

Borja

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Por la presente se anuncia la muerte intestada

de D.^a Teresa Roncal y Cabrejas, natural de Mallén, casada con D. Manuel Barberán Dalmau, sin hijos, de 48 años de edad, que falleció en Mallén donde estaba avecindada, el día 10 de Agosto de 1885; se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro del término de 30 días; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; y se advierte que reclama su herencia su hermano D. Joaquín Roncal y Cabrejas.

Dado en Borja á 26 de Julio de 1901.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Manuel Mainar Bor-nola.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Lamberto Hijazo Martín, vecino de Used, en causa que se le siguió sobre lesiones á Juan Antonio Morales, se sacan á subasta los bienes que le fueron embargados, sitios en dicho pueblo de Used, que á continuación se insertan:

1.º Un campo, sito en dicho término, partida de las Salobrejas, de dos yugadas; lindante al N. con senda, al E. con campo de Elías Rubio, al S. y O. con el de Vicente Casanova: tasado pericialmente en 20 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Casairo de Bello, de tres octavas partes de cabida; lindante al N. con otro de Nicolás Pardos, al E. con camino, al S. con campo de Tomás Gómez y al O. con el de Nicolás Pardos: tasado en 50 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, el día 7 de Septiembre próximo, á las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de título de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 9 de Agosto de 1901.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

Agreda

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Vicente de la Mata se instruye sumario por delito de robo contra los sujetos que abajo se expresan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Esteban Cisneros Millán, Antonio Gómez Sánchez, Antonio Navarrete Quirós y Vicente Rubalcaba López, fugados de la cárcel de Aldealpozo de este partido judicial.

Dado en Agreda á nueve de Agosto de 1901.—Ramón Ferrer.—P. S. M.,—Vicente de la Mata.

Laguardia

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Laguardia:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Rodríguez Fernández, de 38 años, soltero, natural de Guadix, ambulante, esquilador y cesterero, hijo de José y da Ana, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, usa bigote, viste camisa listada, chaleco y faja negros, pantalón de pana, boina y alpargatas azules; Domingo Gabarre Díaz, de 32 años, natural de Peralejo, ambulante, soltero, de oficio cesterero, hijo de Pedro y de Teresa, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, viste traje de paño oscuro y botas negras; Juan Antonio Clavería Gabarre, de 30 años, natural de Pedrola, soltero, ambulante, de oficio cesterero, hijo de Francisco y de Vicenta, de estatura baja, pelo negro, pinto de viruelas, ojos castaños, color moreno, barba escasa, viste pantalón de pana á cuadros, faja y chaleco negros, blusa, alpargatas y boina. Los tres procesados en causa sobre muerte del Jefe y vigilante de las cárceles de esta villa y fugados de la misma, en la cual estaban presos en virtud de causa sobre falsificación de documentos, ignorándose dónde puedan hallarse en la actualidad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Granada, Teruel, Zaragoza, Pamplona, Bilbao y Castellón de la Plana, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de este Juzgado, á los mencionados procesados, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Laguardia á 8 de Agosto de 1901.—Romualdo Sancho Morlán.—D. S. O., Licenciado E. Francisco Gardeta.